

Legislación Nacional

DECRETO 2128/1991 MONEDA Billetes y monedas de curso legal. Cambio de valor y denominación a partir del 1 enero 1992 del 10/10/1991; publ. 17/10/1991 Art. 1.- A partir del 1 de enero de 1992 tendrán curso legal los billetes y monedas que emitirá el Banco Central de la República Argentina, que circularán con la denominación de pesos y con el símbolo \$, denominándose centavo? a la centésima parte del peso. Art. 2.- Establécese la paridad de un peso (\$ 1) equivalente a diez mil australes (=A= 10000). Art. 3.- El peso será convertible con el dólar de los Estados Unidos de América, a una relación de un peso (\$ 1) por cada dólar, para la venta, en las condiciones establecidas por la ley 23928 . Art. 4.- Facúltase al Banco Central de la República Argentina a dictar las normas reglamentarias del presente decreto. Art. 5.- Las obligaciones que consignent fracciones inferiores a un (1) centavo de peso serán abonadas elevando a este importe las que excedan de cinco (5) décimas de centavo y eliminando tales fracciones cuando su monto sea igual o no supere esta última cantidad. Art. 6.- Comuníquese, etc.